



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS.

DECRETO N°459.-

PUERTO WILLIAMS, 02 de Agosto 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre 2012;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 4031, de fecha 04/08/2015, que aprueba el “Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social de Magallanes y la Municipalidad de Cabo de Hornos”. Prórroga automática 2016. Resolución N° 0470 de fecha 16/06/2016.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/08/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **RAFAELA MARDONES AGURTO**.

DECRETO:

1° APRÚEBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de Agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL RUT: 8.750.178-7 con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”** y por la otra parte, Doña RAFAELA TAMARA MARDONES AGURTO, RUT N° 8.161.097-2, Fonoaudióloga, con domicilio en calle Austral N°42 la ciudad de Puerto Williams, en adelante la **“PROFESIONAL”**, se suscribe el presente Contrato a Honorarios, como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: La **“MUNICIPALIDAD”**, contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a la **“PROFESIONAL”**, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil FIADI 2016, para que realice los siguientes trabajos:

- La profesional realizará la Evaluación Área de Lenguaje de 15 niños y niñas pertenecientes a la sala de estimulación de la red comunal ChCC.
- La Profesional realizara los Informes de evaluaciones, los que deberá anexar a las fichas de los niños y niñas. Dichas evaluaciones deben ser entregadas a la Asistente Social del Depto. Desarrollo Comunitario (Informes deben señalar lo realizado el mes de Agosto del año 2016)
- La profesional entregara las pautas a las familias y a la educadora, como parte del proceso educativo de los niños y niñas intervenidos para reforzar y mejorar los Trastornos Específico del Lenguaje. Los contenidos de estas pautas, deben quedar registradas en las fichas de los niños y niñas.

SEGUNDO: El presente Contrato rige entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2016.

TERCERO: La **“MUNICIPALIDAD”** pagará a la **“PROFESIONAL”** por concepto de honorarios la suma de \$ 189.000.- (Ciento ochenta y nueve mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto el Municipio de Cabo de Hornos lo imputará a la cuenta 114.05.10 administración

2016, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

- QUINTO:** La **"MUNICIPALIDAD"** no tendrá la obligación de efectuar a la **"PROFESIONAL"** el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.
- SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.
- SÉPTIMO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la **"PROFESIONAL"** y los restantes en poder de **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- OCTAVO:** La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012.
- NOVENO:** Doña Rafaela Mardones Agurto, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N°19653, conforme a la declaración jurada simple firmada y adjunta a este contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**


HERY GALARCE VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV /HGV/^{HL}SSC/LSP/afu.

Distribución

1. Rafaela Mardones Agurto.
2. Dirección Daf.
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Oficina de Partes



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, el día 02 de Agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña, PAMELA TAPIA VILLARROEL, RUT N° 8750178-7 con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte, Doña Rafaela Tamara Mardones Agurto, RUT N° 18.161.097-2 Fonoaudióloga, con domicilio en Calle Austral N°42, de la ciudad de Puerto Williams, en adelante la **"PROFESIONAL"**, se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La **"MUNICIPALIDAD"**, contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a la **"PROFESIONAL"**, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil FIADI 2016, para que realice los siguientes trabajos:

- La profesional realizará la Evaluación Área de Lenguaje de 15 niños y niñas pertenecientes a la sala de estimulación de la red comunal ChCC.
- La Profesional realizara los Informes de evaluaciones, los que deberá anexar a las fichas de los niños y niñas. Dichas evaluaciones deben ser entregadas a la Asistente Social del Depto. Desarrollo Comunitario (Informes deben señalar lo realizado el mes de Agosto del año 2016)
- La profesional entregara las pautas a las familias y a la educadora, como parte del proceso educativo de los niños y niñas intervenidos para reforzar y mejorar los Trastornos Específico del Lenguaje. Los contenidos de estas pautas, deben quedar registradas en las fichas de los niños y niñas.

SEGUNDO: El presente Contrato rige entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2016.

TERCERO: La **"MUNICIPALIDAD"** pagará a la **"PROFESIONAL"** por concepto de honorarios la suma de \$ 189.000.- (Ciento ochenta y nueve mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto el Municipio de Cabo de Hornos lo imputará a la cuenta 114.05.10 administración de fondos, Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil FIADI 2016.

CUARTO: La **"PROFESIONAL"** deberá presentar a la **"MUNICIPALIDAD"** un informe que contenga listado de los niños y niñas evaluados, correspondiente a Agosto del año 2016, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La **"MUNICIPALIDAD"** no tendrá la obligación de efectuar a la **"PROFESIONAL"** el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

- SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.
- SÉPTIMO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la **"PROFESIONAL"** y los restantes en poder de **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- OCTAVO:** La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012.
- NOVENO:** Doña Rafaela Mardones Agurto, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N°19653, conforme a la declaración jurada simple firmada y adjunta a este contrato.


RAFAELA TAMARA MARDONES AGURTO
RUT N° 13.161.097-3



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA



HERY GALARCE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
RAFAELA	MARDONES AGURTO
Cédula de Identidad	
18.161.097-2	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
 1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia



IDENTIFICACION DEL PROYECTO

FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, COMUNA DE CABO DE HORNOS

Región De Magallanes y de La Antártica Chilena
 Provincia Antártica Chilena
 Comuna Cabo de Hornos

DATOS DEL COORDINADOR ENCARGADO DEL PROYECTO

Nombre: ANGELICA FILOSA URIBE
 Municipalidad: MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 Asistente Social: ASISTENTE SOCIAL
 Departamento: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
 O Higgins N°189
 Email: asistantesocial@imcabodehornos.cl
 Teléfono: 2621011 ANEXO 23

OBJETIVO DEL PROYECTO

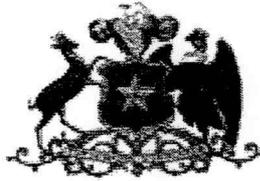
Potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de rezago u otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial que pueden afectar su normal desarrollo.

- I. Potenciar el máximo despliegue de las capacidades de niños y niñas en primera infancia que se encuentran en riesgo de rezago o que tienen rezago manifiesto de su desarrollo, o que presentan otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial.
- II. Facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demandan niños y niñas en primera infancia, para la adecuada atención, cuidado y estimulación de sus hijos e hijas con riesgo de rezago o rezago manifiesto en su desarrollo, o que presentan otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial.
- III. Apoyar a las familias, especialmente madre, padre y/o adulto responsable, de niños y niñas en primera infancia, para atender a niños y niñas con o sin necesidades especiales, que han sido detectados en los controles de salud con riesgo de rezago o rezago manifiesto en su desarrollo, o que presentan otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial.

La sustentabilidad del trabajo en el Sistema CHCC en la comuna de Cabo de Hornos se basa en lo siguiente: 1.- todos/es los integrantes de la red básica han firmado un compromiso de participar en el proyecto, en especial lo referente a su consolidación; 2.- En la comuna de Cabo de Hornos el 100% de la población es usuaria del Sistema público de salud, y por lo tanto son los beneficiarios preferentes del subsistema CHCC; 3.- Compromiso de la Municipalidad de Cabo de Hornos para potenciar el trabajo de coordinación con la red, aunque hayan cambios de administración y de jefaturas, está garantizada la continuidad de este de protección social, entendida como modelo de trabajo que se encuentra institucionalizado por los servicios y materializada como un derecho para la comunidad; 4.- Así también que a raíz de las evaluaciones y sentida petición de la red, el poder contar con un espacio de trabajo que sea estable, que se consolide el servicio de atención en un lugar, se solicitó adecuar una sala en el Liceo de la Comuna, la que para el presente año, estará de apoyo, para la atención de la profesional Fonoaudióloga y para la educadora de parvulos, en espera de que las acciones ejecutadas por las profesionales mencionadas, se trasladen al Hospital Comunitario de salud, el prontamente será inaugurado. Con respecto a este punto, para el trabajo del año 2016, se contará con el trabajo de Fonoaudióloga, que ejecuta sus labores en el Liceo de la localidad, para ello se acordará con ella las evaluaciones a la totalidad de los niños/as que cumplan con los requisitos, esto como primera etapa. Para la cabal ejecución de estos procedimientos, se acordó el presupuesto para cancelación de servicios de la profesional, quien ocupará a lo menos dos horas, tres veces en la semana, en el hospital y las otras atenciones serán en el liceo Donald McIntyre, donde tiene la ventaja que algunos niños/as asisten en el nivel preescolar. La educadora de parvulos, al igual que el año anterior, deberá atender a los niños/as, fuera del horario de su trabajo, pero completando las 11 horas que la modalidad indica. Al igual que la profesional Fonoaudióloga, su desempeño como educadora del Liceo Donald McIntyre, le permite reforzar pautas educativas en aula y en sala de estimulación, del recinto. La atención domiciliar se mantendrá, con las visitas a los hogares de los niños/as. El honorario de la misma, se imputará a la modalidad de Atención domiciliar.

MODALIDADES QUE SE DESEAN IMPLEMENTAR

		TIPO DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR	
Modalidades Principales	1. Servicio itinerante de Estimulación	1	15
	2. Sala de Estimulación en el Centro de Salud o recinto de la comunidad	1	15
	3. Programa de Atención Domiciliar de estimulación		
Modalidades Complementarias	4. Ludoteca asociada a Programa de Salud del Terreno		
	5. Mejoramiento de la Modalidad		
	6. Extensión de Modalidad de Estimulación		
	7. Extensión de Modalidad de Estimulación		



REPUBLICA DE CHILE



17373603

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : RAFAELA TAMARA MARDONES AGURTO

R.U.N. : 18.161.097-2 Fecha nacimiento: 7 Julio 1989

R U N REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
FINES

18161097-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

R U N REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
FINES

18161097-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 4 Julio 2016, 10:12.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: CABO DE HORNO
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

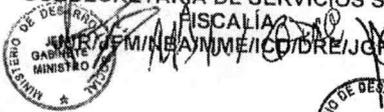
1812302

RUN : 18161097-2

#2#8#=#

www.registrocivil.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2016 A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN, PARA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0470

SANTIAGO, 16 JUN 2016

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 0249, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos y Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015; en la Resolución Exenta N°0194, de 2016, que prorroga para el año 2016 resoluciones exentas que indica; en las Resoluciones Exentas N° 657, 659, 658 y 660, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipalidades que indican; en las Resoluciones Exentas N° 2157, 2156, 2146, 2190, 2178, 2186, 2179, 2155, 2152, 2144, 2145, 2187, 2180, 2150, 2147, 2154, 2184, 2183, 2181, 2188, 2210, 2151, 2149, 2182, 2211, 2189, 2148, 2185, 2191 y 2153, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Los Lagos, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipalidades que indican; en las Resoluciones Exentas N° 1423, 1306, 1422, 1417, 1420, 1416, 1419, 1461, 1425, 1424, 1418 y 1421, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Los Ríos, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipalidades que indican; en las Resoluciones Exentas N° 614, 583, 616, 612, 615, 617, 613, 584 y 631, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Magallanes, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipalidades que indican; en las Resoluciones Exentas N° 85 y 189, ambas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, que aprueban modificaciones de convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N° 484; 512, 481, 545, 544, 538, 540, 482 y 483, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Los Lagos, que aprueban modificaciones de convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N° 191, 205, 195, 203, 193 y 201, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos, que aprueban ampliación de plazo de proyectos del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2015 que allí se señalan; en las Resoluciones Exentas N° 352, 234, 279, 286, 328 y 332, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Magallanes, que aprueban ampliación de plazo de ejecución de los convenios de transferencia de recursos que indican; en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior

340/10616

y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en la Ley N° 20.379, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal, el cual establece que su administración, coordinación y supervisión corresponden a esta Secretaría de Estado.

Que, con fecha 02 de abril de 2015, mediante Resolución Exenta N° 0249, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos y Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015, en adelante "la Modalidad", disponiéndose en su numeral 6.2.1 denominado "Plazos", que: *"El convenio podrá contener una cláusula que permita su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Fondo cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir."*

"Para efecto de lo anterior, durante el mes de febrero de 2016 el Ministerio de Desarrollo Social convocará a los ejecutores e informará a través de la SEREMI respectiva, mediante SIGEC, el presupuesto disponible y la cobertura estimada a asignar a cada ejecutor. El ejecutor deberá aceptar o rechazar esta convocatoria en el plazo de 5 días contados desde su recepción. En caso de aceptación, el ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una propuesta de intervención para el nuevo período de conformidad con la cobertura y presupuesto asignado, carta Gantt con las etapas de la intervención y un inventario de los bienes adquiridos en la convocatoria anterior."

"La SEREMI evaluará la propuesta y sus antecedentes, pudiendo realizar observaciones al ejecutor, tendientes a hacer modificaciones y/o acompañar información complementaria. Una vez aceptada la propuesta por parte de la SEREMI, ésta emitirá una Resolución Exenta autorizando la prórroga del convenio, la cual comenzará a regir el 01 de abril del año 2016."

Que, durante el año 2015, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de Arica y Parícuta, Los Lagos, Los Ríos y Magallanes, suscribieron convenios de transferencia de recursos con distintas Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas regiones, aprobados mediante las resoluciones individualizadas en los "Vistos" de la presente Resolución, para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, contemplándose en la cláusula séptima de dichos convenios la prórroga automática y sucesiva de los mismos, por períodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.2.1 de la Modalidad.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, contempla recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, estableciéndose en la Glosa N° 01 que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesiva por períodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, mediante Memorandum N° 01-A/1422, de 20 de mayo de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita se dicte la Resolución que establece monto a transferir para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2016, de acuerdo al detalle contenido en Anexo N°1 que adjunta, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 255, de fecha 19 de abril de 2016, emanado de la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria, a través del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para gestionar prórroga automática del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, por un monto total de \$2.481.268.041.- (dos mil cuatrocientos ochenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y un pesos).

RESUELVO:

1° ESTABLÉCESE los montos a transferir durante el año 2016, para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2016, a las Municipalidades de las comunas que a continuación se indican, según el siguiente detalle:

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social	Municipalidad Comuna	Monto a transferir año 2016	N° Resolución que aprueba Convenio 2015	N° Resolución que aprueba Modificación Convenio	N° Resolución que aprueba Prórroga Automática	RUT del Ejecutor
Arica y Parinacota	Arica	\$28.893.357	657	85	293	69.010.100-9
Arica y Parinacota	Camarones	\$4.000.000	659	No hay	299	69.251.000-3
Arica y Parinacota	Putre	\$4.000.000	658	189	320	69.250.800-9
Arica y Parinacota	General Lagos	\$4.000.000	660	No hay	337	69.250.700-2
Los Lagos	Curaco De Velez	\$5.000.000	2157	484	823	69.231.000-4
Los Lagos	Ancud	\$6.500.000	2156	No hay	828	69.230.100-5
Los Lagos	Hualaihue	\$5.000.000	2146	No hay	819	69.252.200-1
Los Lagos	Queilen	\$4.800.000	2190	No hay	809	69.230.600-7
Los Lagos	Chaiten	\$5.000.000	2178	No hay	825	69.231.100-0
Los Lagos	Futaleufu	\$5.000.000	2186	No hay	831	69.231.200-7
Los Lagos	Calbuco	\$5.333.333	2179	512	827	69.220.600-2
Los Lagos	Castro	\$7.000.000	2155	No hay	826	69.230.400-4
Los Lagos	Rio Negro	\$5.333.333	2152	No hay	807	69.210.300-9
Los Lagos	Fresia	\$6.500.000	2144	No hay	821	69.220.400-K
Los Lagos	Frutillar	\$5.333.333	2145	No hay	820	69.220.700-9
Los Lagos	Llanquihue	\$5.000.000	2187	No hay	832	69.220.300-3
Los Lagos	Puerto Varas	\$5.843.559	2180	No hay	813	69.220.200-7
Los Lagos	Puqueldon	\$4.800.000	2150	No hay	812	69.230.800-K
Los Lagos	Mullin	\$5.333.333	2147	481	817	69.220.500-6
Los Lagos	Chonchi	\$5.000.000	2154	545	824	69.230.500-0
Los Lagos	Cochamo	\$5.000.000	2184	No hay	830	69.252.000-9
Los Lagos	Puerto Montt	\$18.000.000	2183	544	908	69.220.100-0
Los Lagos	Purranque	\$5.333.333	2181	No hay	811	69.210.500-1
Los Lagos	Puerto Octay	\$4.800.000	2188	No hay	814	69.210.400-5
Los Lagos	Osorno	\$12.000.000	2210	538	816	69.210.100-6
Los Lagos	Quemchi	\$5.000.000	2151	540	808	69.230.200-1
Los Lagos	Dalcahue	\$5.333.333	2149	No hay	822	69.230.300-8
Los Lagos	Puyehue	\$4.800.000	2182	482	810	69.210.600-8
Los Lagos	Quellon	\$5.333.333	2211	No hay	889	69.230.700-3
Los Lagos	Quinchao	\$5.333.333	2189	No hay	835	69.230.900-6
Los Lagos	Los Muermos	\$5.000.000	2148	483	818	69.220.800-5
Los Lagos	Palena	\$5.000.000	2185	No hay	815	69.231.300-3

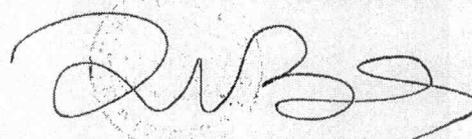
Los Lagos	San Pablo	\$4.800.000	2191	No hay	805	69.210.200-2
Los Lagos	San Juan De La Costa	\$5.000.000	2153	No hay	806	69.251.800-4
Los Ríos	Paillico	\$5.925.926	1423	191	516	69.200.900-2
Los Ríos	Lanco	\$6.584.362	1306	No hay	511	69.200.300-4
Los Ríos	Mafil	\$4.800.000	1422	205	514	69.200.500-7
Los Ríos	Los Lagos	\$5.925.926	1417	195	512	69.200.600-3
Los Ríos	La Unión	\$5.925.926	1420	203	513	69.200.800-6
Los Ríos	Mariquina	\$6.584.362	1416	No hay	515	69.200.400-0
Los Ríos	Corral	\$4.800.000	1419	No hay	519	69.200.200-8
Los Ríos	Lago Ranco	\$5.333.333	1461	No hay	596	69.201.100-7
Los Ríos	Futroneo	\$5.925.926	1425	193	510	69.200.700-K
Los Ríos	Rio Bueno	\$6.584.362	1424	201	591	69.201.000-0
Los Ríos	Panguipulli	\$6.584.362	1418	No hay	517	69.201.200-3
Los Ríos	Valdivia	\$17.808.019	1421	No hay	518	69.200.100-1
Magallanes	Cabo De Hornos	\$4.800.000	614	352	418	69.254.400-5
Magallanes	Laguna Blanca	\$3.000.000	583	234	441	69.251.200-6
Magallanes	San Gregorio	\$3.000.000	616	No hay	453	69.251.500-5
Magallanes	Porvenir	\$4.800.000	612	No hay	405	69.250.300-7
Magallanes	Natales	\$5.333.333	615	279	459	69.250.100-4
Magallanes	Punta Arenas	\$18.230.548	617	286	437	69.250.200-0
Magallanes	Primavera	\$2.500.000	613	328	454	69.251.300-2
Magallanes	Torres Del Paine	\$4.800.000	584	No hay	412	69.251.700-8
Magallanes	Timaukel	\$4.800.000	631	332	438	69.251.600-1

2° La transferencia de los recursos, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios de transferencia de recursos suscritos entre las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los ejecutores del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, aprobados mediante las Resoluciones Exentas individualizadas en los Visto de la presente Resolución.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto correspondiente al año 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de Arica y Parinacota, Los Lagos, Los Ríos y Magallanes.

4° **ENVÍESE** copia del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, y copia digitalizada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de Arica y Parinacota, Los Lagos, Los Ríos y Magallanes y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MJPF/MCM

Asignación:	24-03-001
ED:	HOMBRE
Seguro Debole Adupto	352.449.965
Vº Bº Presupuestar:	De OP
Fecha:	07/06/2016



4

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



JUA EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
Rafaela	Mardanis Aguirre
Cédula de Identidad	
18.161.097-Z	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Indicar si es o no funcionario público sí o no y señalar la entidad pública o municipal en la cual trabajas:
Jico DMG.-
 6. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia.

